

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 2339
(DEL 23 DE AGOSTO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 20163300240952 del 10 de noviembre de 2016, el señor JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ URBINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.256 de Garzón, en calidad de propietario del predio El Porvenir, con Dirección de residencia en el mismo predio el porvenir de la vereda nuevo horizonte de garzón-Huila, Teléfono: 3134187628; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente La Lindosa para beneficio del predio rural “El Porvenir”, ubicado en la vereda Nuevo Horizonte, jurisdicción del municipio de Garzón. El día 15 de noviembre de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite número 171, el día 27 de diciembre de 2016 se expide oficio de notificación 20163300203121, notificado el 17 de enero de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 17 de enero de 2017 con radicado CAM 20173300008382 del 17 de enero del mismo año. Mediante Oficio DTC-20173300006641 del 17 de enero 2017 se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 18 de enero de 2017 y desfijado el 31 de enero de 2017. Constancia de publicación del 01 de febrero de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado 18 de enero de 2017 y desfijado el 31 de enero de 2017, según constancia de fijación y des fijación con radicado CAM 20173300021982 de 01/02/2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de julio de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ URBINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.256 de Garzón, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para beneficio del predio rural “El Porvenir”, ubicado en la vereda Nuevo Horizonte, jurisdicción del municipio de Garzón.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es La quebrada La Lindosa, afluente de la quebrada agua caliente. La captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X829317,85; Y720972.06= a una altura de 1914 m.s.n.m. Sitio de captación que se encuentra ubicada en ley segunda zona tipo A. Sobre la margen izquierda se ubica el predio de Fénix Trujillo y sobre la margen Derecha el predio Royal 1. Predio que se está reforestando con cedro. El predio rural El Porvenir, se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X 828308; Y720829 a una

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

altura de 1740 m.s.n.m. Predio que se encuentra en una zona libre de cualquier tipo de restricciones.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación es de tipo artesanal, construida mediante bultos de arena para represar el agua y facilitar su captación de la quebrada La Lindosa a través de manguera de dos (2) pulgadas de diámetro en 50 metros en la parte inicial de la conducción, continua en un tramo de 1150 metros en 1 ½" hasta llegar al predio, Aguas arriba capta la señora Luz Marina Rodríguez, Hermana del solicitante y aguas abajo capta el señor Luis Ávila entre otros usuarios.

Aforos de la Fuente: Se realizó aforo volumétrico a la quebrada la lindosa afluente de la quebrada agua caliente, a la altura de la captación del predio el porvenir, arrojando un caudal de 1.68 L/S.

Es de aclarar que en la zona se están presentando lluvias.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CODIGO CATASTRAL
Predio rural El Porvenir	202-30919	No tiene

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua de acuerdo a lo solicitado para uso doméstico, correspondiente a un consumo per cápita de 260 litros/habitantes/día.

Si tenemos en cuenta que en el predio habitan permanentemente 5 personas y transitoriamente (cuando hay cosecha de café) 5 personas adicionales.

Restitución de sobrantes: El sistema de conducción es un sistema cerrado y por ser uso doméstico, no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ URBINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.256 de Garzón en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas es de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 17 de enero de 2017 y desfijado el 30 de enero de 2017 y en la cartelera de la alcaldía de Garzón con fecha de fijado del 18 de enero de 2017 y desfijado el 31 de enero de 2017, no se presentaron oposiciones.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

3. CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente La Lindosa, afluente de la quebrada Agua caliente, a nombre del señor JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ URBINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.256 de Garzón, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "El Porvenir", ubicado en la Nuevo Horizonte, jurisdicción del municipio de Garzón, en una cantidad total de **0.03 Lit/seg**, para uso doméstico.

Es de aclarar que el uso para riego de Café y pitaya, no se considera viable, al considerar que la fuente quebrada la lindosa, afluente de la quebrada agua caliente, no tiene la disponibilidad suficiente, para asignar caudales para riego, menos si se tiene en cuenta que con la llegada de la época de verano esta fuente disminuye su caudal como lo advierte el mismo señor JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ. Además, aguas arriba de la catación del señor José Luis Alfonso Rodríguez, capta la señora Luz Marina Rodríguez, Hermana de José Luis Alfonso Rodríguez, y aguas abajo capta el señor Luis Ávila entre otros usuarios de la quebrada.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar *CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES* a nombre del señor LUIS ALFONSO RODRIGUEZ URBINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.256 de Garzón Huila, de la fuente QUEBRADA LA LINDOSA para beneficio del predio rural "El Porvenir", ubicado en la Nuevo Horizonte, jurisdicción del municipio de Garzón, en una cantidad total de **0.03 Lit/seg**, para uso doméstico.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

Parágrafo: Es de aclarar que el uso para riego de Café y pitaya, no se considera viable, al considerar que la fuente quebrada la Lindosa, afluente de la quebrada agua caliente, no tiene la disponibilidad suficiente, para asignar caudales para riego, menos si se tiene en cuenta que con la llegada de la época de verano esta fuente disminuye su caudal.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la fuente Hídrica QUEBRADA LA LINDOSA, afluente de la Quebrada Agua Caliente, circundante por la jurisdicción del Municipio de Garzón – Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado será por el término de diez (10) años a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá mantener la captación de forma artesanal (mediante el uso de bultos de arena) como se encuentra actualmente, lo anterior con el fin de mitigar al máximo la intervención de la zona, por estar esta captación en ley segunda zona tipo A.
- Se realizará una vista anual de seguimiento contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con válvulas de control de caudal, registros y la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) y riego controlado mediante goteo para el uso eficiente del agua.
- El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

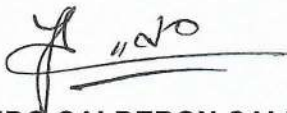
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE LUIS ALFONSO RODRIGUEZ URBINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.188.256 de Garzón, Dirección de notificación: Predio El Porvenir vereda Nuevo Horizonte de Garzón Huila, Teléfono: 3134187628; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

Rad. Orfeo: 20163300240952
 EXP DTC 3.178.2016
 Proyecto: NQuintero

